

| | | | |
|---|--|-------------|--------------------------------|
|  | ACTO ADMINISTRATIVO | CÓDIGO | GD-F-16 |
| | | VERSIÓN | 02 |
|  | SECRETARIA DE EDUCACIÓN | FECHA ELAB | Enero de 2014 |
| | | FECHA APROB | 19-10-2022 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca | PROCESO: GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN | TRD | Código-serie-subserie.300-25-1 |

RESOLUCIÓN No **4336-** DE

(**11 SEP 2023**)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN, DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FLORIDABLANCA**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la ley 115 de 1994, el artículo 7.8 y 7.12 de la Ley 715 de 200, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el decreto de nombramiento 0378 del 04 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política en su Artículo 68 establece. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. (...) La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 715, corresponde a las secretarías de educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal, hoy "educación para el trabajo y el desarrollo humano".

La ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece como competencia de Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la Republica.

Que es competencia de la Secretaría de Educación Municipal organizar la prestación del servicio educativo y ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en los establecimientos estatales y privados, de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias.

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, titulo 3, artículo 2.6.3.4 establece que el interesado en crear una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la secretaria de Educación de su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 artículo 2.6.4.5. Reglamenta la metodología para las instituciones que prestan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano podrán adelantar programas en la metodología de educación presencial y a distancia, siempre y cuando el acto administrativo de registro del programa así lo autorice.

Y

| | | | |
|---|--|--------------------|--------------------------------|
|  | ACTO ADMINISTRATIVO | CÓDIGO | GD-F-16 |
| | | VERSIÓN | 02 |
|  | SECRETARIA DE EDUCACIÓN | FECHA ELAB | Enero de 2014 |
| | | FECHA APROB | 19-10-2022 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca | PROCESO: GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN | TRD | Código-serie-subserie.300-25-1 |

RESOLUCIÓN No 4336 - DE

(11 SEP 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN, DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FLORIDABLANCA**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Cuando una institución adopte la metodología a distancia deberá contar con la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo del programa y demostrar las estrategias para desarrollar actividades académicas que impliquen la realización de prácticas, talleres, asesorías y demás actividades que garanticen el acompañamiento a los estudiantes.

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones de EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO podrán ofrecer programas de formación laboral o de formación académica, para lo cual deben contar con Licencia de Funcionamiento y obtener previamente el Registro del Programa a ofrecer.

Que **SERGIO TULIO BELLO NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.804.703 de Bogotá, actuando como Representante Legal de Academia de Idiomas Smart Floridablanca, ubicada en el municipio de Floridablanca, presentó ante la Secretaría de Educación Municipal, solicitud de Licencia de Funcionamiento para institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, a través del SAC FRB2022ER007212, anexando los respectivos documentos para la expedición de la misma.

Que el establecimiento educativo **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FLORIDABLANCA**, tiene su sede académica en Calle 31 #26A-19, Cañaveral, Municipio de Floridablanca, Teléfono 3009125500 EXT 7104 y NIT 830033825-2.

Que la señora **PAOLA ANDREA MOSQUERA**, Coordinadora académica **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FLORIDABLANCA**, aportó los siguientes documentos: 1.) Certificado de existencia y representación legal de ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FLORIDABLANCA de fecha 15 de Junio de 2022; 2.) Contrato de arrendamiento entre SMART TRAINING SOCIETY S.A.S Y CENTRO COMERCIAL LA FLORIDA CAÑAVERAL 3.) Concepto técnico sanitario favorable de la secretaria de salud de Floridablanca No. 001855 de fecha 18 de noviembre de 2022; 4.) Certificado de seguridad humana y protección contra incendios del cuerpo de bomberos voluntarios de Floridablanca de fecha 31 de agosto de 2022 Bajo la radicación CBVF-FL-2022-INGE-657-E; 5.) Concepto de viabilidad uso de suelo No. 5028 expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Floridablanca 6.) Licencia de construcción No. 68276-2-21-0121 expedida el 11 de octubre de 2021 y la licencia de construcción No. 68276-2-21-0118 expedida el 11 de octubre de 2021 7.) Proyecto educativo Institucional 8.) Hojas de vida directivos y personal docente.

 Que el área de inspección y vigilancia, reviso, analizó y aprobó el Proyecto Educativo Institucional, por medio de acta del 30 de mayo de 2023.

| | | | |
|--|---|-------------|--------------------------------|
|  | ACTO ADMINISTRATIVO | CÓDIGO | GD-F-16 |
| | | VERSIÓN | 02 |
|  Alcaldía Municipal de Floridablanca | SECRETARIA DE EDUCACIÓN | FECHA ELAB | Enero de 2014 |
| | | FECHA APROB | 19-10-2022 |
| | PROCESO: GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN | TRD | Código-serie-subserie.300-25-1 |

RESOLUCIÓN No 4336 - DE

(11 SEP 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN, DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FLORIDABLANCA**, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Que la Secretaría de Educación Municipal Área de Inspección y Vigilancia, rindió concepto técnico favorable para expedir Licencia de Funcionamiento, por reunir los requisitos establecidos en las normas legales vigentes. en consecuencia.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia de Funcionamiento a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo humano, **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FLORIDABLANCA** ubicada en la Calle 31 #26A-19, Cañaveral, Municipio de Floridablanca, para prestar el servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter PRIVADO. Jornada **DIURNA MAÑANA, DIURNA TARDE, JORNADA FIN DE SEMANA; SABADOS**, metodología PRESENCIAL, representante legal **SERGIO TULIO BELLO NIEVES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.804.703 de Bogotá, con el NIT No. 830033825-2, para impartir Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

ARTÍCULO SEGUNDO: El establecimiento educativo de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano Sociedad **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FLORIDABLANCA** deberá informar a la Secretaría de Educación del Municipio de Floridablanca, los costos de cada programa antes de la iniciación de cada cohorte.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar a la Institución Educativa para el Trabajo y el Desarrollo humano **ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FLORIDABLANCA** para expedir certificados de Técnico Laboral por Competencias y Conocimientos Académicos según lo establecido en los artículos 42 y 90 de la ley 115 de 1994, y el Decreto Nacional 1075 de mayo 26 de 2015 en su título 4, artículo 2.6.4.3., y el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es de carácter DEFINITIVA y tendrá vigencia mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO QUINTO: La Licencia que se concede mediante la presente resolución tendrá vigencia mientras no sea modificada, suspendida o cancelada por acto administrativo motivado con base en el proceso de evaluación periódica que realiza la Secretaría de



| | | | |
|---|--|--------------------|--------------------------------|
|  | ACTO ADMINISTRATIVO | CÓDIGO | GD-F-16 |
| | | VERSIÓN | 02 |
|  | SECRETARIA DE EDUCACIÓN | FECHA ELAB | Enero de 2014 |
| | | FECHA APROB | 19-10-2022 |
| Alcaldía Municipal de Floridablanca | PROCESO: GESTION INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN | TRD | Código-serie-subserie.300-25-1 |

RESOLUCIÓN No 4336 -- DE

(11 SEP 2023)

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA INSTITUCIÓN, DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, DENOMINADA ACADEMIA DE IDIOMAS SMART FLORIDABLANCA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Educación municipal, igualmente perderá vigencia por cierre definitivo del establecimiento por parte de sus propietarios.

ARTÍCULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento otorga mediante este acto administrativo, solo tiene validez en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca y en la dirección de la sede académica indicada en el presente acto administrativo.

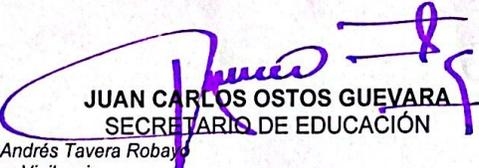
ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICIDAD. La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del Establecimiento Educativo y/o en la página web del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICACIÓN. La presente resolución se notificará al Representante Legal y/o rector del Establecimiento Educativo, a través del Área de Inspección y Vigilancia, adscrita a la Secretaría de Educación Municipal de Floridablanca, conforme a lo contemplado en los artículos 66, 67 y 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, modificado por La Ley 2080 de del 25 de enero de 2021. Contra ella procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. **COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca, a 11 SEP 2023


JUAN CARLOS OSTOS GUEVARA
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Proyectó: Abg. Sergio Andrés Tavera Robayo
 Profesional Inspección y Vigilancia.